



Autorizar la devolución de tasa a favor de los administrados señalados en el Anexo N° 1 adjunto.

Resolución Jefatural

N°056-2019-SUCAMEC-OGA

Lima, 30 de octubre de 2019

VISTOS: El Informe Técnico N°0006-2019-SUCAMEC-OGA/EC, de fecha 28 de octubre de 2019, la Ejecutoria de Cobranza Coactiva de la Oficina General de Administración - OGA, elevo diecisiete (17) expedientes de solicitud de devolución de tasa, de las personas naturales y jurídicas presentados entre el 21 de junio y 01 de octubre de 2019 detallados en el Anexo N° 1 adjunto; el (Memorando N° 2682-2019-SUCAMEC-GAMAC) (Memorando N° 1496-2019-SUCAMEC-GEPP) (Memorando N° 2419-2019-SUCAMEC-GSSP); el Formato de "Verificación de Ingreso de Vouchers a la Cuenta Corriente N° 0068-328861- Recursos Directamente Recaudados", de fecha 24 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, publicado en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 04 de abril de 2013, se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC", vigente a partir del 04 de mayo de 2013, en el cual en su artículo 26° se estipula lo siguiente: *"La Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de SUCAMEC (...)"*;

Que, del Decreto Supremo N° 126-2017-EF – Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento del Tesoro Público"*;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, establece que: *"El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad de pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"*;

Que, entre el 21 de junio y 01 de octubre de 2019, se presentaron diecisiete (17) expedientes de solicitud de devolución de tasa, cuya relación detallada se adjunta en el Anexo N° 1 de la presente Resolución Jefatural;

Que, las tasas pagadas corresponden a procedimientos establecidos en el TUPA, relacionados con la tramitación a realizarse ante las gerencias de la SUCAMEC;





Autorizar la devolución de tasa a favor de los administrados señalados en el Anexo N° 1 adjunto.

Resolución Jefatural

Que, revisados los expedientes, se advierte que los solicitantes adjuntan a los mismos los vouchers originales y constancias de pagos originales, emitidos por el Banco de la Nación / Sistema de Recaudación Vía Teleproceso;

Que, el Anexo N° 1, contiene el detalle de las solicitudes de devolución de tasa, en el cual se consigna la fecha de ingreso del expediente, el número de expediente emitido por el Sistema de Gestión de Expedientes (en adelante CYDOC), el nombre del solicitante, RUC o DNI según corresponda, número de voucher, código de tributo, concepto, monto pagado, fecha de pago. Asimismo, se señala el documento con el cual la gerencia competente del procedimiento administrativo invocado comunica al Despacho de la Oficina General de Administración que los vouchers presentados no han sido utilizados en ningún trámite realizado ante su gerencia, ni se ha emitido ninguna resolución por imposición de multa a los citados administrados;

Que, mediante el formato de verificación de ingreso de voucher a la Cuenta Corriente N° 0068-328861- Recursos Directamente Recaudados, de fecha 24 de octubre de 2019, Tesorería de la Oficina General de Administración OGA advierte que de la revisión efectuada del Sistema del Banco de la Nación WinSCP, los vouchers fueron depositados en la cuenta corriente de la SUCAMEC N° 0068-328861 – Recursos Directamente Recaudados, indicando detalladamente el clasificador de ingreso, la descripción del clasificador, la cantidad de registros y la agencia donde se realizaron cada uno de los pagos cuya devolución se solicita;

Que, mediante Informe Técnico N°0006-2019-SUCAMEC-OGA/EC, el área de Ejecución Coactiva, detalló el proceso de trámite de los expedientes materia de análisis y sugirió, en el marco de la normativa vigente y tomando como sustento el Anexo N° 1 y Anexo N° 2, realizar la devolución de dinero con el descuento de la comisión cobrada por el Banco de la Nación;

Que, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Convenio de Servicio de Recaudación celebrado entre la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC y el Banco de la Nación, se señala que "la abonará como contraprestación por los servicios materia del presente contrato, una comisión del 2% sobre el total de la recaudación efectuada" y, mediante Carta N° EF/92.3141 N° 245-2018, de fecha 12 de marzo de 2018 el Banco de la Nación consideró actualizar la comisión por el servicio de recaudación de esta Entidad conforme al siguiente detalle, la misma que entraría en vigencia a partir de la fecha de su suscripción;

Servicio	Importe	Comisión Mixta
Tasas TUPA SUCAMEC	Hasta S/. 80.00	S/. 1.60
	> S/. 80.00	2.%

Que, en consecuencia a la referida comisión, se dispone la deducción de la comisión bancaria correspondiente en cada una de las referidas solicitudes de





Autorizar la devolución de tasa a favor de los administrados señalados en el Anexo N° 1 adjunto.

Resolución Jefatural

devolución de tasa por un total de S/. 28.49 (Veintiocho con 49/100 Soles), tal como se muestra en cuadro Anexo N° 1;

Que, el numeral 53.1) del artículo 53° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)”*;

Que, de la evaluación de los documentos que forman parte de los expedientes citados en el Anexo N° 1, se advierte que las personas naturales y jurídicas solicitantes realizaron pagos a favor de la SUCAMEC, en los cuales efectivamente se aprecia que los usuarios no iniciaron procedimientos administrativos ante las Gerencias de Línea con los vouchers en cuestión, ni se emitió ninguna resolución por imposición de multa a los citados administrados. En consecuencia, corresponde efectuar la devolución del monto total pagado con la deducción de la comisión bancaria correspondientes por cada uno de los solicitantes señalados, en aplicación a las normas invocadas en los considerados precedentes y lo señalado por las gerencias competentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de devolución de tasa presentadas por las personas naturales y jurídicas señaladas en el Anexo N° 1 adjunto (17 expedientes, que contienen 17 ítems, que forma parte integrante de esta resolución).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la devolución de las tasas a favor de los administrados señalados en el artículo primero de esta resolución, por el monto S/.657.91 (Seiscientos cincuenta y siete con 91/100 Soles); asimismo, disponer que el egreso que se origine debe efectuarse con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068-328861 Recursos Directamente Recaudados de la cuenta de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a los interesados y a la Coordinación de Tesorería para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
Yovana Aquilina Yochachin Villanueva
Jefe de la Oficina General de Administración (e)
SUCAMEC



1/º Bº

N°	FECHA DE INGRESO	N° EXP. CYDOC	SOLICITANTE	N° RUC/DNI SOLICITANTE	N° VOUCHER O SUJCE	CODIGO DE TRIBUTO	CONCEPTO	TASA PAGADA S/.	GERENCIA COMPETENTE	FECHA DE PAGO	N° MEMO DE GERENCIA COMPETENTE	MONTO DE COMISION BANCO DE LA NACION	MONTO TOTAL A DEVOLVER
1	25/09/2019	201900270959	RAMOS VERGARAY JULIO GILBERTO	33408254	025243/02097		ARMAS Y MUNICIONES	36,90	GAMAC	21/09/2019		S/ 1,60	S/ 35,30
2	25/09/2019	201900274041	BEINDEZLI LUMAS CRISTIAN LEON	70655815	010322/02097		ARMAS Y MUNICIONES	23,70	GAMAC	21/09/2019		S/ 1,60	S/ 22,10
3	25/09/2019	201900274626	CCASA HUAYLLANI CELSO	41248885	062629/02097		ARMAS Y MUNICIONES	23,70	GAMAC	24/09/2019		S/ 1,60	S/ 22,10
4	25/09/2019	201900274359	BELTRAN JIMENEZ ROGER OMAR	29992318	092669/02097		ARMAS Y MUNICIONES	26,30	GAMAC	23/09/2019		S/ 1,60	S/ 24,70
5	27/09/2019	201900274426	CHIRA CASTRO PEDRO	19491590	095047/02097		ARMAS Y MUNICIONES	36,90	GAMAC	25/09/2019		S/ 1,60	S/ 35,30
6	26/09/2019	201900276150	CASAS GAMARRA FELIX OMAR	09843308	121139/02097		ARMAS Y MUNICIONES	36,90	GAMAC	05/08/2019		S/ 1,60	S/ 35,30
7	27/09/2019	201900277064	LEON LEON WILFREDO	10414680823	047160/02097		ARMAS Y MUNICIONES	36,90	GAMAC	24/09/2019	MEMORANDO N° 02419-2019-SUCAMEC-GSSP / MEMORANDO N° 1496-2019-SUCAMEC-GEPP / MEMORANDO N° 02682-2019-SUCAMEC-GAMAC	S/ 1,60	S/ 35,30
8	27/09/2019	201900275329	AGUILAR CLAUDIO CESAR ALEJANDRO	41246397	068731/02097		ARMAS Y MUNICIONES	36,90	GAMAC	10/09/2019		S/ 1,60	S/ 35,30
9	26/09/2019	201900275329	MONTOYA TORRES OSCAR ENRIQUE	07610221	010066/02097		ARMAS Y MUNICIONES	36,90	GAMAC	19/09/2019		S/ 1,60	S/ 35,30
10	25/09/2019	201900270704	DE LA CRUZ MACHARE DANIEL JESUS	45483990	017661/02097		ARMAS Y MUNICIONES	23,30	GAMAC	23/09/2019		S/ 1,60	S/ 21,70
11	24/09/2019	201900276560	GASTARREDA ARIAS JULIA AJUREA	09631566	027693/02097		ARMAS Y MUNICIONES	35,50	GAMAC	26/06/2019		S/ 1,60	S/ 33,90
12	30/09/2019	201900278814	VALCARCEL CHICO ALEXANDER JHONATAN	46160156	003767/02097		MUNICIONES SECURITARIA	23,70	GAMAC	27/09/2019		S/ 1,60	S/ 22,10
13	30/09/2019	201900279425	RECUERDO NAVARRO FRANCISCO	15605147051	090259/5371		ARMAS Y MUNICIONES PRIVADA	81,50	GSSP	19/09/2019		S/ 1,63	S/ 79,87
14	30/09/2019	201900276391	MUNDAICA QUIPE ROGELIO	27707371	093956/02097		ARMAS Y MUNICIONES	36,90	GAMAC	05/09/2019		S/ 1,60	S/ 35,30
15	21/06/2019	201900172222	DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C.	20802585035	090338/2097		MUNICIONES	23,70	GAMAC	02/05/2019		S/ 1,60	S/ 22,10
16	26/07/2019	201900210774	SALDARRIAGA PINTO PEDRO AUGUSTO	27298517	009307/2097		MUNICIONES	343,00	GAMAC	01/06/2019		S/ 2,86	S/ 140,14
17	01/10/2019	201900280361	ESPIÑOZA BARAZORDIA ISAAC MAXIMINO	10778625	014894/02097		MUNICIONES	23,70	GAMAC	14/09/2019		S/ 1,60	S/ 22,10
TOTAL												S/ 28,49	S/ 657,81

